

Lima, 16 de agosto de 2023

**VISTOS:** El Proveído N° 000495-2023-INVERMET-GP-SEO de fecha 10 de agosto de 2023, el responsable de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras; el Memorando N° 000389- 2023-INVERMET-OGAJ de fecha 11 de agosto de 2023 la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 Decreto Ley N° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, constituyéndose como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones, de acuerdo a su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021; Que, conforme al artículo 18 del Manual de Operaciones del INVERMET, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 02-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Gerente General es el funcionario de mayor jerarquía administrativa del INVERMET y tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la conducción de la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, mediante la Resolución N° 101-2022-INVERMET-GG de fecha 30 diciembre de 2022 de la Gerencia General del Fondo Metropolitano de Inversiones, se delegó a la Gerencia de Proyectos la facultad de aprobar reducciones de prestaciones de los contratos de obras hasta por el monto máximo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, con fecha 29 noviembre 2021, se suscribe el Contrato N°000058-2021-INVERMET-OAF para la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH. 1 DE OCTUBRE, CERCADO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA – LIMA" 2° ETAPA con CUI 2185935, por un monto de S/ 4, 697,466.43 (Cuatro Millones seiscientos noventa y siete mil cuatrocientos sesenta y seis con 43/100 Soles) y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario.

Que, con fecha 13 de junio del 2022, mediante OFICIO N°1457-2022-DG-DIRIS-LC e Informe N°009-2022-MGAM-OI-DIRIS-LC la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, solicita al INVERMET rectificar el proyecto del asunto, a razón que el área propuesta como espacios públicos entre las calles Mariátegui y pasaje rescate pertenece al puesto de salud, según consta en la copia literal de la SURNARP

Que, Con fecha 22 de junio del 2022, mediante INFORME TECNICO N°38-2022-INVERMET-GP-CCC, el proyectista (Especialista en diseño y desarrollo de inversiones en materia de ingeniería civil I) de la entidad se pronuncia indicando que es necesario y pertinente realizar la modificación del proyecto en el área en cuestión, cuyo efecto inmediato será la reducción de prestaciones conforme a lo establecido en el Art. 34 de la ley de contrataciones del estado.

Que, con fecha 27 de junio del 2022, mediante CARTA N°1830-2022-INVERMET-GP, la entidad comunica a la empresa supervisora solicitando tomar acciones correspondientes en la zona perteneciente al puesto de salud EL RESCATE.

Que, Con fecha 08 de setiembre del 2022, mediante OFICIO N° 00809-2022-INVERMET-GP, INVERMET comunica a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro pronunciamiento sobre solicitud de rectificación del área perteneciente al PUESTO DE SALUD RESCATE.

Que, con fecha 20 de abril de 2023, el Supervisor de la obra anota en el Asiento N° 486 del cuaderno de obra, la necesidad de reducir metas en la zona de la Posta.

Que, con fecha 04 de mayo del 2023 mediante INFORME TECNICO N°32-2023-INVERMET-GP-SDDP-RMM el especialista del área de la sub gerencia de diseño y desarrollo de proyectos se pronuncia respecto al adicional y deductivo vinculante N°1: REDUCCIÓN DE METAS A CONSECUENCIA DE MODIFICACIONES EN LA ZONA DEL PUESTO DE SALUD RESCATE, recomendando que de la información presentada por el MINSA mediante Oficio N°1457-2022-DG-DIRIS-LC se debe realizar un contraste del área a intervenir, de tal manera de identificar adecuadamente el adicional y deductivo vinculante identificado por la supervisora, en base a ello y de manera consecuente debe identificar las partidas del presupuesto de obra que se deben reducir debido a lo comunicado por el MINSA ante la ZONA DEL PUESTO DE SALUD RESCATE.

Que, con fecha 5 de mayo de 2023, la Gerencia de Proyectos remitió a la Supervisión de Obra, el Informe N° 00110-2023-INVERMET-GP-SEO-BFH emitido por la Especialista de Obra, el Memorando N° 00096-2023-INVERMET-GP-SDDP e Informe Técnico N° 000032-2023-INVERMET-GP-SDDP-RMM emitidos por la Subgerencia de Diseño y Desarrollo de Proyectos, mediante los cuales se brindó la opinión técnica respecto de las metas y partidas del presupuesto de obra que deberán reducirse en la zona perteneciente al Puesto de Salud "El Rescate".

Que, con fecha 5 de julio de 2023, el Supervisor de la obra, anota en el Asiento N° 707 del cuaderno de obra, que las partidas: 06.03 Suministro e instalación de bancas de concreto según diseño y 06.04 Baranda para fijación de bicicleta según diseño no serán menor metrado ya que no se ejecutaran en ningún porcentaje, sino será una reducción de metas.

Que, el alcance de la reducción de prestación de obra N°01, correspondiente a las partidas 06.03 Suministro e instalación de bancas de concreto según diseño y 06.04 Baranda para fijación de bicicleta asciende a S/ 3,169.54 (tres mil ciento sesenta y nueve con 54/100 soles) cuya de incidencia es de 0.07%.

Que, conforme a los numerales 34.1 y 34.2 del artículo 34 de la TUO de la Ley, el Contrato puede modificarse por orden de la Entidad o a solicitud del Contratista, para alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente en los siguientes supuestos: (i) ejecución de prestaciones adicionales, (ii) reducción de prestaciones, (iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento. "

Que, sobre las reducciones de obra, el numeral 34.3 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado establece: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje."

Que, el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, sobre la reducción de prestaciones en obra, señala: "157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, (...) 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. 157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción."

Que, con Informe N° 0000027-2023-INVERMET-OGAJ- de fecha 11 de agosto de 2023, remitido mediante Memorando N° 000389-2023-INVERMET-OGAJ de fecha 11 de agosto de 2023 la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitió opinión legal favorable, concluyendo que esta gerencia "ha sustentado el cumplimiento técnico y normativo aplicable para la reducción de prestaciones de la obra *"Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el AA. HH 1° De Octubre, Cercado de Lima, Provincia de Lima – Lima"* Código Único De Inversiones 2185935 por lo que, resulta viable legalmente continuar con el trámite de su aprobación conforme a lo propuesto por dicha Gerencia en el marco de lo previsto en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF".

Que, con Informe N°000495-2023-INVERMET-GP- de fecha 10 de agosto de 2023, el Responsable de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, solicita continuar con la proyección del acto resolutorio y remite el Informe N°000057-2023/RSFV de fecha 04 de agosto de 2023, de la Coordinadora de Obra, Ing. Rosana Susan Flores Villegas, el

mismo que brinda "opinión FAVORABLE y concuerda con la opinión CONFORME de la Oficina General de Asesoría Jurídica; en tal sentido se eleva el presente para continuar con el trámite administrativo". "

Que, en ese sentido en el presente caso se cumple con los requisitos establecidos en el artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 157° de su Reglamento; así como con lo señalado en la Opinión N° 116-2022/DTN de la Dirección Técnico Normativa, estableciéndose que la presente reducción de prestaciones: (i) no excede el 25% del monto del contrato original; (ii) su aprobación resulta necesaria y no impide la consecución de la finalidad de la contratación; (iii) la decisión se aprueba mediante acto resolutorio delegado mediante Resolución N° 101-2022-INVERMET-GG de fecha 30 diciembre de 2022; y (iv) la obligación a cargo del contratista es divisible y recae en prestaciones que aún no han sido ejecutadas. Considerando, además, que la normativa no ha previsto como requisito para la procedencia de una reducción que el contratista anote la necesidad de la misma en el cuaderno de obra; y, contándose con opinión favorable de la Supervisión de Obra y el respectivo informe técnico – legal. De conformidad con la Ley N° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; Reglamento del Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, y demás normas conexas, esta Gerencia:

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** APROBAR el Expediente Técnico de REDUCCIÓN DE PRESTACIONES DE OBRA del Contrato N° 0000058-2021-INVERMET-OAF, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET y el IBE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. orientado a la ejecución de la obra "**Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el AA. HH 1° De Octubre, Cercado de Lima, Provincia de Lima – Lima**" **Código Único De Inversiones 2185935** por un monto de por un monto equivalente a S/ 3,169.54 (tres mil ciento sesenta y nueve con 54/100 soles) que representan una incidencia del 0.07% del monto del contrato original.

**Artículo 2.-** DISPONER las modificaciones que correspondan en el Banco de Inversiones conforme a lo regulado en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**Artículo 3.-** NOTIFICAR a la Oficina General de Administración y Finanzas para que, en el marco de las facultades delegadas a través de la Resolución N° 101-2022-INVERMET-GG, elabore y suscriba la adenda que corresponda. “

**Artículo 4.-** NOTIFICAR una copia de la presente resolución al contratista ejecutor de la obra, al Supervisor de Obra, a la Gerencia General, al responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, al especialista a cargo de la coordinación del Proyecto, al responsable de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, para conocimiento y fines correspondientes y a la Oficina General de Planificación y Presupuesto para su publicación.

**Regístrese y comuníquese.**

**SEGUNDO ENRIQUE CASTILLO ALVAREZ  
GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS  
GERENCIA DE PROYECTOS**